



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-94-2024-MPS-CS-1

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN MZ O' LT. 02, DEL AA.HH. VILLA ESPAÑA DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2607536

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN MZ O' LT. 02, DEL AA.HH. VILLA ESPAÑA DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2607536**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, Luis Antonio Luna Villarreal, identificado con DNI N° 32775513**, y de otra parte el **CONSORCIO MCM** integrado por las empresas **JF CONSTRUCTORES SAC**, con RUC N° 20495675611, con domicilio legal en **MZA. C LOTE. 11 CERCADO VILLA SAN LUIS 1RA.ETAPA ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE**, representada por su **GERENTE GENERAL, JULCA CHACON JACKIE LLERY**, identificado con **DNI N° 26705774** y de otra parte la empresa **MCM & NE CONSTRUCTORES S.A.C.** con RUC N° 20569102635, con domicilio legal en **A.H. VISTA AL MAR II MZA. B LOTE. 43 (A ESPALDA DEL JARDIN DE NIÑOS JUAN BOSCO) ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE**, representada por su **GERENTE GENERAL, CARRANZA MEZARINA MARCO ANTONIO** identificado con **DNI N° 32954449**, quienes designan como **Representante común del Consorcio al Sr CARRANZA MEZARINA MARCO ANTONIO identificado con DNI N° 32954449**, quien indica como domicilio del consorcio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en **A.H. VISTA del MAR II MZA. B LOTE. 43 (ESPALDAS DE JARDIN DE NIÑOS JUAN BOSCO) NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **28 de enero del 2025**, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-94-2024-MPS-CS-1** **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN MZ O' LT. 02, DEL AA.HH. VILLA ESPAÑA DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2607536**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN MZ O' LT. 02, DEL AA.HH. VILLA ESPAÑA DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2607536”**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **SI. 758,763.77 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 77/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA declara que el operador tributario y titular de la cuenta será **MCM & NE CONSTRUCTORES S.A.C.** con RUC N° 20569102635 y CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) 01129500010015294638, del **BBVA- BANCO CONTINENTAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Noventa(90) Días Calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Marco Antonio Carranza Mezarina
DNI: 32954449
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 013-2025-GM-MPS

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **SI. 75,876.377 (Son: Setenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis Con 377/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA


Mapo Antonio Carranza Mezarina
DNI: 32954449
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 013-2025-GM-MPS

ANEXO N° 02
Matriz de probabilidad e impacto según DINA HANCO

Evento	Probabilidad	Impacto	Indicador
...

ANEXO N° 02
Matriz de probabilidad e impacto según DINA HANCO

Evento	Probabilidad	Impacto	Indicador
...

CONSORCIO MCM

 Marco Antonio Carranza Mezarina
 DNI: 32954449
 REPRESENTANTE COMUN



INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO N° 01

Campo	Información a consignar
1	...
2	...
3.1	...
3.2	...
3.3	...
4.1	...
4.2	...
4.3	...
5.1	...
5.2	...
5.3	...

ANEXO N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1. NOMBRE Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
...		...	
3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		4. ANÁLISIS CUALITATIVO DEL RIESGO	
...		...	
5. RESPUESTA A LOS RIESGOS		6. OBSERVACIONES	
...		...	

ING. ALBERTO MORALES JARME
 DNI: 185172
 GERENTE DINA

ING. ALBERTO MORALES JARME
 DNI: 185172
 GERENTE DINA



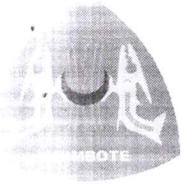
OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
3	CUADERNO DE OBRA DIGITAL. Si el Contratista y su profesional responsable del Llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA No 009-2020-OSCE/CD y lo suscrito en el ítem I de los TDR que dan origen al objeto de esta contratación	(0.5 UIT) por cada incidencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.


CONSORCIO MCM

Marco Antonio Carranza Mezanna
 DNI: 32954449
 REPRESENTANTE COMÚN



4	PERSONAL OFERTADO. Cuando no cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica, cuando inicie la prestación efectiva y cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	(0.5 UIT) Por cada día de ausencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
5	SEGURIDAD DE OBRA Y SENALIZACIÓN. Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico. Los dispositivos o señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico	Cinco por mil (5/1000) del monto del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
6	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	(0.5 UIT) por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
7	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que las tenga incompletos para la ejecución de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
8	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el contratista ingrese materiales a la obra, sin autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizada o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la Entidad).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.

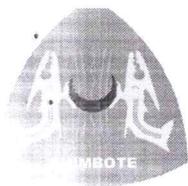


CONSORCIO MPM
 Matucio Antonio Carranza Mezarina
 DNI: 32954449
 REPRESENTANTE COMÚN



9	PRUEBAS Y ENSAYOS: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados	Dos por mil (2/100) del monto de la valoración por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
10	CARTEL DE OBRA: Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra	(0.5 UIT) por cada día de demora en la colocación del cartel	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
11	Cuando el contratista no mantiene colocado el cartel de obra hasta la etapa de recepción	Uno por diez mil (2/1000) del monto del contrato original	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
12	PERMANENCIA DEL RESIDENTE: En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad	(0.50 UIT) Por cada día inasistencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
13	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA: Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención	(1.0 UIT) Por cada día y persona	El inspector o Supervisor o Monitor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anular en el momento de la obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valoración de obra en el mes correspondiente
14	En caso de detectarse que un personal clave del Contratista considerando a tiempo presta parcialmente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con el CONTRATANTE)	Uno por mil (2/1000) del monto de la valoración del periodo por cada evento	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
15	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA: Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exige de la penalidad	Uno por mil (2/1000) del monto de la valoración del periodo por cada profesional reemplazado	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
16	Por presentar las Valoraciones de Obra y/o las Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TOR, se dará por no reconocida y se aplicará la respectiva penalidad y/o cuando se emite observaciones y estas no son subsanadas correctamente en los plazos establecidos por el área usuaria	(0.5 UIT) por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
17	Por valorar trabajos sin cesarse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorar trabajos no ejecutados (obras - valoraciones, valoraciones adelantadas, etc. que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valoración presentada	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad

	sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer		
18	GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO: No presentar y/o mantener actualizado las garantías de Fiel Cumplimiento, así mismo, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
19	GARANTIAS POR ADELANTOS: No presentar y/o mantener actualizado las garantías por adelantos por los montos que cubran el adelanto vigente	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
20	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORANEO: Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valoraciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)	Uno por mil (2/1000) del monto de la valoración por tramite documentario	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
21	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas	(1.0 UIT) por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
22	ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN: Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos de post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendario de culminada la obra), de tal manera que impida a la comisión de recepción de obra, cumplir con sus funciones.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
23	Por no presentar la programación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	(1.0 UIT) por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
24	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación correspondió por incumplimiento por parte del contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos.	(0.5 UIT) por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara que, la verificación de la totalidad de la información y/o documentación presentada por este, contenida en el Expediente N°7465-2025 para la elaboración del presente contrato de ejecución de la obra, fuere verificada y aprobada por la sub gerencia de logística y patrimonio de la municipalidad provincial del santa, siendo responsabilidad exclusiva de dicha área, todo tema relacionado con la referida documentación.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de


LUIS DURAN
Marco Antonio Carranza Mezarina
DNI: 32954449
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 013-2025-GM-MPS

recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: A.H. VISTA del MAR II MZA. B LOTE. 43 (ESPALDAS DE JARDIN DE NIÑOS JUAN BOSCO) NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH y con correo electrónico declarado: MM7CONSTRUCTORES@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2025.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal

Mg. Luis A. Luna Villarreal
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO MCM

Marco Antonio Carranza Mezarina
DNI: 32954449
REPRESENTANTE COMÚN



EL CONTRATISTA